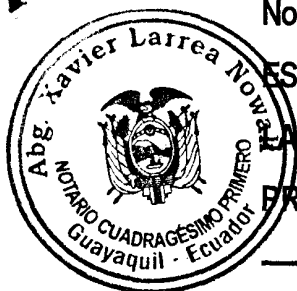




Nº TRAMITE: 84173-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No.

20170901041P00906.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS
PROVISIONES EL MARINO JESUA S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.

DITRES COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notaria Pública Titular Cuadragésima Primera de éste Cantón, comparecen: **A) MANUEL SALVADOR ROBLES PINEDA**, quien declara ser de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela Santa Mónica, Manzana tres, Solar tres, teléfono tres ocho cuatro dos cero uno tres, email provisioneselmarino1@hotmail.com; **B) JOHANA MERCEDES ROBLES ALVAREZ** quien declara ser de estado civil divorciada, comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Ciudadela Santa Mónica, Manzana tres, Solar tres, teléfono cero nueve cero nueve ocho seis ocho siete siete tres seis tres.- Los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta



1 que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO.**
2 Sírvasse extender y autorizar en el Registro de Escrituras
3 Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución
4 de la compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE**
5 **SERVICIOS PROVINCIONES EL MARINO JESUA S.A.**, que
6 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA
7 PRIMERA. INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de
8 compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas
9 fundadores, las siguientes personas a saber: **A) MANUEL**
10 **SALVADOR ROBLES PINEDA**, quien declara ser de estado
11 civil casado, comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana,
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela
13 Santa Mónica, Manzana tres, Solar tres, teléfono tres
14 ocho cuatro dos cero uno tres, email
15 provisioneselmarino1@hotmail.com; **B) JOHANA MERCEDES**
16 **ROBLES ALVAREZ** quien declara ser de estado civil
17 divorciada, comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana,
18 domiciliada en Ciudadela Santa Mónica, Manzana tres,
19 Solar tres, teléfono cero nueve cero nueve ocho seis
20 ocho siete siete tres seis tres; quienes declaran que es
21 su voluntad unir sus capitales e industrias para fundar una
22 compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación de
23 **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROVINCIONES EL MARINO**
24 **JESUA S.A.**, y se regirá por los presentes estatutos, la Ley
25 de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes
26 aplicables a ésta especie de compañía. ESTATUTO SOCIAL.-
27 Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la
28 compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**

1 **PROVICIONES EL MARINO JESUA S.A.-** Artículo Segundo.-

2 Nacionalidad y Domicilio.- La nacionalidad de la sociedad que
3 se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será la
4 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la
5 Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general
6 de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier
7 lugar del territorio nacional o del extranjero. Artículo Tercero.-

8 Objeto Social.- El objeto social de la compañía es. **Venta al**
9 **por mayor de productos lácteos, incluido helados,**
10 **bolos, etcétera.- Venta al por mayor de carne y**
11 **productos cárnicos (incluidas las aves de corral).-**
12 **Venta al por mayor de pescado, crustáceos, moluscos y**
13 **productos de la pesca.- Venta al por mayor de azúcar,**
14 **chocolate y productos de confitería.- Venta al por**
15 **mayor de artículos de ferreterías y cerraduras:**
16 **martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas**
17 **de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes,**
18 **extintores.- Venta al por mayor de diversos productos**
19 **sin especialización.- Distribución.-** Artículo Cuarto.-

20 Duración.-El plazo de duración de la compañía que por éste
21 instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo
22 que se contará desde la inscripción de la escritura de
23 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

24 Artículo Quinto.- Capital Social.- Será de UN MIL DOLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL
26 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos títulos
28 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Compañía y numerados del cero cero uno a la mil inclusive.
2 Artículo Sexto.- De los Accionistas.- Se considerará como tal,
3 a quien aparezca registrado en el libro de acciones y
4 accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de
5 cesión, la que constará en el título correspondiente o en una
6 hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y
7 producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el
8 libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos
9 de las acciones, se extenderán en libros talonarios
10 correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se
11 emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado
12 o título de acción, podrá representar una o más acciones.
13 Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá
14 el correspondiente talonario. Artículo Séptimo. Pérdida o
15 Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la
16 compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días
17 consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los
18 diarios que más circule en el domicilio principal de la
19 compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que
21 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título,
22 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. Artículo Octavo.
23 Derecho de los Accionistas.- El derecho de negociar
24 libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán
25 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan
26 en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días
27 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de las
28 Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora

1 del pago de la suscripción del capital anterior no podrán
2 ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que adeuden.
3 Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su
4 acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más
5 de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas
6 acciones represente, en proporción al valor pagado. Artículo
7 Noveno. Aumento de Capital.- Pagado el cincuenta por ciento
8 del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá
9 acordar un aumento de capital social. Artículo Décimo.
10 Gobierno y Administración de la Compañía.- Será gobernada
11 por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la
12 administración estará a cargo del Presidente y Gerente
13 General. La junta general estará formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan
15 a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la
16 reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son.
17 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los
18 administradores mediante aviso por la prensa en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar
los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo,
cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén
conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL



1 acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán
2 reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la prensa,
3 tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
4 la Ley de Compañías. Artículo undécimo. Instalación de la
5 Juntas General.- En primera convocatoria se necesitara de la
6 mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta
7 General de Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará
8 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
9 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni
10 modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la
11 junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.
12 Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto
13 social, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación o la convalidación, será necesario de una
15 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
16 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
17 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
18 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no
19 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
20 primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta
21 así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
22 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas
23 concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la
24 Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su
25 inasistencia no será causal para diferir la reunión. Artículo
26 Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.- Instalará la Junta
27 el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un



1 Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de
2 concurrencia de los principales. Artículo Décimo Tercero.
3 Quórum Decisorio.- Salvo las excepciones previstas en la Ley
4 o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
5 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo
8 Cuarto. Las Actas De Junta General.- Deberán extenderse en
9 hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y
10 con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente
11 y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces,
12 salvo el caso del artículo doscientos treinta i ocho de la Ley de
13 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo
14 sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente
15 que contendrá los documentos que se hayan conocido, así
16 como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas
17 Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Quinto.
18 Atribuciones De La Junta General- Son sus deberes y
atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y
principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para un
período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y
Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal
la Compañía, la designación de funcionarios y demás
empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía,
b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el
estado de pérdidas y ganancias, los informes de los
administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el
balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador



1 precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre
2 la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y
3 sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y
4 liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar
5 liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. Artículo
6 Décimo Sexto. La Representación Legal.- El Gerente General
7 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y
9 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías
10 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de
11 su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u
12 operación que tenga que realizar en representación de la
13 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General,
14 para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía
15 Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.- a).-
16 Presidir las Juntas Generales. b).- suscribir conjuntamente con
17 el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los
18 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta
19 General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente
20 General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, d).-
21 Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
22 compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal
23 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las
24 atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Artículo
25 Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.- a).-
26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía de manera individual, b).- Presentar a la Junta
28 General de Accionistas el balance general, el estado de la



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL

1 cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto
2 con la memoria explicativa de la gestión y situación económica
3 de la compañía, para que sean conocidos en la sesión
4 ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe del
5 Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de
6 la compañía por los menos quince días antes de la fecha de la
7 reunión de la Junta General que deba conocerlos, c).- Conferir
8 poderes especiales para casos determinados, que
9 necesariamente se describirán en el poder, d).- Convocar a
10 Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás funciones
11 conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las
12 resoluciones que se adopten en la Junta General. Artículo
13 Décimo Noveno. Fiscalización De La Compañía.- Estará a
14 cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su
15 respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que
16 establece la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo. De Las
17 Utilidades.- Se distribuirán anualmente en proporción al valor
18 pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General.
19 Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y
20 realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para
21 formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por
22 ciento del Capital Social. Artículo Vigésimo Primero. De
23 Disolución Y Liquidación.- La Compañía se disolverá en
24 casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente
25 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que para
26 los efectos de la liquidación, designará a los liquidadores y
27 fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación.
28 CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-



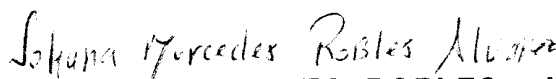
1 LOS INTERVINIENTES.- Los accionistas fundadores de la
2 compañía, declaran bajo juramento: Que el capital social ha
3 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera.
4 a).- El accionista **MANUEL SALVADOR ROBLES PINEDA**,
5 ha suscrito QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el
8 cien de cada una de ellas, esto es la cantidad de QUINIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
10 mediante el correspondiente deposito que se hará en una
11 institución bancaria del país; y, b).- La accionista **JOHANA**
12 **MERCEDES ROBLES ALVAREZ** ha suscrito QUINIENTAS
13 (500) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara
15 bajo juramento que pagará el cien por ciento del valor total de
16 cada una de ellas, esto es la cantidad de QUINIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
18 mediante el correspondiente deposito que se hará en una
19 institución bancaria del país. CLAUSULA TERCERA.-
20 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los intervinientes
21 de común acuerdo designamos a los señores **MANUEL**
22 **SALVADOR ROBLES PINEDA y JOHANA MERCEDES**
23 **ROBLES ALVAREZ** y para que desempeñen los cargos de
24 Gerente General y Presidente respectivamente. Agregue
25 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
26 validez de la presente escritura pública. (firma) Abogada
27 Inés Navarrete Chávez.- Matricula cero nueve - mil
28 novecientos ochenta y siete - veinticinco del Foro de

1 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
2 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido
3 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
4 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me
5 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que
6 fueron devueltos luego de verificar la numeración
7 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí,
8 el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban
9 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de
10 acto. Doy fe.

11
12 
13 **MANUEL SALVADOR ROBLES PINEDA**

14 **C.C. No. 0902452713**

15 **C.V.No. 024-261**

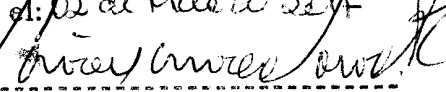
16
17 
18 **JOHANA MERCEDES ROBLES ALVAREZ**

19 **C. C. No. 0918539404**

20 **C. V. No. 020-208**

21
22
23 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
24 este **PRIMER** TESTIMONIO, que
25 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
26 Guayaquil el: **02 de Mayo del 2017**



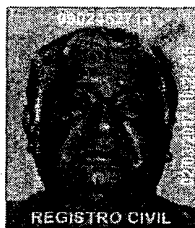
26 
27 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
28 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuel Robles

Número único de identificación: 0902452713

Nombres del ciudadano: ROBLES PINEDA MANUEL SALVADOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MARINO MERCANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ ALVAREZ HILDA MARIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1984

Nombres del padre: ROBLES VICTOR

Nombres de la madre: PINEDA MERCEDES

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-010-89275



170-010-89275

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 16:19:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **090245271-3**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROBLES PINEDA
MANUEL SALVADOR**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**GUAYAQUIL
2012-01-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
**HILDA MARIA
ALVAREZ ALVAREZ**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MARINO MERCANTE

V24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-01-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

024
JUNTA No.

024 - 261
NÚMERO

0902452713
CEDULA

ROBLES PINEDA MANUEL SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

X



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918539404

Nombres del ciudadano: ROBLES ALVAREZ JOHANA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ROBLES PINEDA MANUEL

Nombres de la madre: ALVAREZ ALVAREZ HILDA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-010-89235



174-010-89235

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 16:18:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES ALVAREZ JOHANA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

No. **091853940-4**



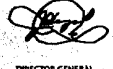
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROBLES PINEDA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALVAREZ ALVAREZ HILDA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2014-06-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-06**

 **Johana Mercedes Robles Alvarez**

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

020 JUNTA No. **020 - 208** NÚMERO **0918539404** CÉDULA

ROBLES ALVAREZ JOHANA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
GUAYAQUIL CANTÓN **ZONA: 4**
XIMENA PARROQUIA



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES **2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 **Gabriela Rivero C.**
F.J. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM. MJ

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758178

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902452713 ROBLES PINEDA MANUEL SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SERVICIOS PROVICIONES EL MARINO JESUA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

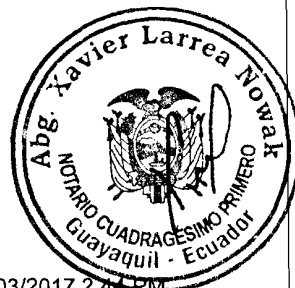
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



02/03/2017 2:41 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Signature]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000041296



20170901041P00906

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P00906						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2017, (16:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBLES ALVAREZ JOHANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918539404	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROBLES PINEDA MANUEL SALVADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902452713	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.526

FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:15:22

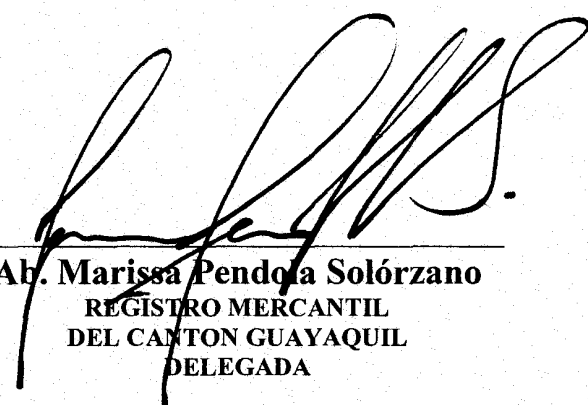
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SERVICIOS PROVICIONES EL MARINO JESUA S.A.**, de fojas 13.124 a 13.134, Registro Mercantil número 1.115. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS PROVICIONES EL MARINO JESUA S.A.**, a favor de **MANUEL SALVADOR ROBLES PINEDA**, de fojas 13.428 a 13.431, Registro de Nombramientos número 3.679.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0067824

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 NOV 2017

RECIBIDO

Monte...

91.00

T/MW

715074 RS

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPANIA DE SERVICIOS PROVISIONES EL MARINO JESUA	
DOMICILIO LEGAL		SANTA MONICA 1723 SL. 10	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
KIMENA		Sra. MONICA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		172.3 SL 10	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		VIA PUERTO MARITIMO	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3844578	3842013	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	PROVISIONESELMARINO1@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0959058546			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
PASANDO LA ENTRADA DE LA FLORESTA FRENTE AVICOLA FERNANDEZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MANUEL SALVADOR ROBLES PINEDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090245271-3			

bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Nº TRAMITE: 84173-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Carlos Arco D.
G.A.U. - GYE

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

04 MAY 2017

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 MAY 2017

15 NOV 2017

RECIBIDO

RECIBIDO

Hora: 9:00 PM

Hora: 9:00 PM